	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

En el municipio de Corozal, departamento de Sucre, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025, siendo las 8:40 a.m. en las instalaciones de la secretaria de planeación municipal de Corozal, se dio inicio a la Audiencia Pública virtual de adjudicación del proceso de Licitación Pública N° L-AM-CS-002-03-25, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 31ª ENTRE CARRERA 28 Y 29 Y LA CARRERA 29 ENTRE CALLE 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE, a través del link: https://us02web.zoom.us/j/89469258590?pwd=SFTfxATV9B3H6enxovjRttKKbzuzaq.1, hallándose presentes el Alcalde Municipal, Doctor BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO, los miembros del Comité Evaluador, a saber, la secretaria de planeación municipal CARMEN ANA MERCADO PEREZ, la secretaria Jurídica y de Asuntos contractuales PATRICIA URZOLA BADEL, el Secretario de hacienda municipal CÉSAR RODRÍGUEZ VILLALBA, el Asesor jurídico externo JOSE DAVID VERGARA y Asesor externo CARLOS GARRIDO HERNANDEZ.

1. ORDEN DEL DÍA:

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LA ENTIDAD Y QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA.
2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA POR PARTE DE LOS OFERENTES Y/O INTERESADOS
3. CONCESIÓN DEL USO DE LA PALABRA POR ÚNICA VEZ Y POR SOLO CINCO (5) MINUTOS A LOS OFERENTES E INTERESADOS QUE ASÍ LO SOLICITEN CON EL OBJETO DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO.
4. PRONUNCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA.
5. APERTURA DE LOS SOBRES # 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA ESTAR EN LA AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN
6. ELECCIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.
7. CONCLUSIONES FINALES DE LA ENTIDAD.
8. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE POR PARTE DEL MUNICIPIO QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Instalada la audiencia por parte de la Dr. **BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO,** alcalde Municipal quien da la bienvenida a todos los presentes y manifiesta que como se dijo en el inicio de la audiencia el objeto de la misma es asignar el puntaje establecido en el pliego de condiciones para el factor del precio, determinar el orden de elegibilidad para finalmente adjudicar o declarar desierta la Licitación Pública No. L-AM-CS-002-03-25 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 31ª ENTRE CARRERA 28 Y 29 Y LA CARRERA 29 ENTRE CALLE 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en atención a ello, invita a proseguir con el orden establecido.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA POR PARTE DE LOS OFERENTES Y/O INTERESADOS.

2.1. CLEIDER DAVID TOVAR CURI identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.846.519 de Sincelejo representante legal de CONSORCIO MONTEC&M.

2.2. JUDITH GARCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.066.732.001 y tarjeta profesional 214301 del concejo superior de la judicatura quien recibo poder verbal dentro de la presenta audiencia por parte de la señora DIANA PAULINA LÓPEZ VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.992.525 de Cereté en calidad de representante legal de la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB S.A.S.

2.3. ALEJANDRA MURCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.073.381.515 en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO HIDRAULICO 25.

2.4. JORGE MONTERROZA VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.861.427 de Sincelejo en calidad de representante legal de ENCIVILES S.A.S.

2.5 ALDAIR MEZA, se presenta en calidad de asistente.
2.6. JAIBER MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.055.315.425 en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO COTEC.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

2.7. YAJAIRA RINCÓN MARTÍNEZ, 1.082. 948. 215 se presenta en calidad de ciudadana interesada en el proceso.

2.8. SOL MERY OSUNA ARIAS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.002.243.154 manifiesta estar en representación del oferente REINGENIERIA INTEGRAL SAS, pero no suministro poder que la facultara para hablar en nombre de la empresa.

3. CONCESIÓN DEL USO DE LA PALABRA POR ÚNICA VEZ Y POR SOLO CINCO (5) MINUTOS A LOS OFERENTES QUE ASÍ LO SOLICITEN CON EL OBJETO DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO.

3.1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO MONTEC&M CONTRA LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE SILOH GROUP S.A.S.

En el Formato 12A presentado por el proponente, se declaró que:

- Vanessa Margarita Vergara López: "98,6% – 4.930 acciones".

- Valentina Arrieta Rodríguez: "98,6% – 4.930 acciones". Estas cifras aparecen en el cuadro "mujeres que tienen o tuvieron participación durante el último año", dentro del propio Formato
- 12A aportado por el oferente.

- En el mismo Formato 12A se indicó que la participación mayoritaria "se ha mantenido a partir de 2/10/2023" y que el documento se firmó el 8 de mayo de 2025.

- En la Certificación de Composición Accionaria (8 de mayo de 2025), suscrita por revisor fiscal y representante legal, se reporta que a dicha fecha Valentina Arrieta Rodríguez posee 4.930 acciones (98,60%), y además se explica que del 02/10/2023 al 07/10/2024 la mayoría estuvo en cabeza de Vanessa Vergara, quien cedió la totalidad de sus acciones el 07/10/2024 a Valentina.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

El Formato 12A oficial (versión pliegos tipo) exige, para la Opción 1 (propiedad accionaria), relacionar en el cuadro las mujeres que "tienen o tuvieron" participación durante el último año, y declarar desde qué fecha "se ha mantenido" la mayoría femenina.

Confrontación documental

- Las cifras 98,6% + 98,6% consignadas en el Formato 12A son imposibles (superan el 100% del capital) y no coinciden con el documento composición accionaria: a 08/05/2025 solo Valentina detenta el 98,60%, y antes (02/10/2023–07/10/2024) Vanessa ostentó la mayoría.

- El encabezado del cuadro del Formato 12A ("mujeres que tienen o tuvieron participación durante el último año") habilita y exige distinguir titularidades dentro del periodo; por ende, debieron listar a Vanessa (con su periodo) y a Valentina (con el suyo), no atribuir simultáneamente a ambas un 98,6%.

Solicitudes

Rechazo de la oferta de SILOH GROUP S.A.S. por información inexacta en el formato 12ª (doble 98.6% simultaneo y contradictorio con la certificación de soporte, composición Accionaria.

Solicitud Proponente Consorcio Montec&M

Finalmente pero no menos importante, es de señalar que el municipio de corozal, realiza una interpretación errónea, acerca del principio de inalterabilidad de los pliegos tipos, el cual hace referencia es a la prohibición que establece el ordenamiento jurídico, a que las entidades estatales no puedan incluir o modificar en los documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo, y si bien es cierto, que la inalterabilidad se extiende a los formatos, anexos y matrices, porque los mismos hacen parte integral de los documentos tipo, también lo es, que la inalterabilidad no puede hacerse extensiva a los aspectos simplemente formales de tales documentos, los cuales, no afectan el ofrecimiento del proponente, para el caso sub examine, el hecho de que al formato N°7- factor de calidad, se agregará la identificación del representante legal, el

cual no afecta sustancialmente el ofrecimiento, ni tiene incidencia en el futuro contrato a suscribir, en el sentido, que tal situación, no genera duda del ofrecimiento realizado por el CONSORCIO MONTEC&M, en la medida que se encuentra acorde con el ofrecimiento requeridos por la Entidad para el presente procedimiento de contratación, es por ello, que la no obtención del puntaje por el concepto de factor de calidad, vulnera tajantemente el derecho sustancial sobre el formal, que por disposición del artículo 228 de la Constitución Política, "las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización".

De conformidad a lo anteriormente expuesto, es del caso precisar, que el deber de interpretación que se encuentra a cargo del comité evaluador, es aquella que busca determinar el correcto alcance de una situación puntual de cara al principio de primacía del derecho sustancial sobre el formal, y no por el contrario, encontrar supuestas incoherencias o errores para detenerse en ellos y agotar su trabajo de evaluación, es así, que el comité se encuentra en el deber legal, de precisar la incidencia que tiene ese hallazgo en el proceso de selección y en el futuro contrato, que para el caso en concreto, es analizar si la identificación plena del oferente, afecta o no el contenido sustancial de la oferta presentada por el CONSORCIO MONTEC&M, labor jurídica que no fue desplegada por los funcionarios a cargo de las evaluaciones de las ofertas presentadas dentro del procedimiento de selección de la referencia.

Es así, que descendiendo a la situación fáctica objeto de controversia, no se afecta o altera el contenido del ofrecimiento realizado para el criterio ponderable de Industria Nacional ofertado por parte del CONSORCIO MONTEC&M, tampoco, se afecta la propuesta presentada en los aspectos sustanciales del negocio jurídico, ni mucho menos, afecta las obligaciones, deberes y derechos que se derivan del ofrecimiento realizado para este criterio ponderable, que es precisamente, que el proponente bajo la gravedad de juramento se obligó que en el caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato de presentar un plan de calidad que fueron exigido por la Entidad en el pliego de condiciones definitivo, es decir, que nos encontramos en presencia de un aspecto meramente formal, para lo cual debe tenerse en cuenta que: la regla de inalterabilidad de los documentos tipo debe armonizarse con principios de orden constitucional, posición que ha sido desarrollado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C- 158 de 2024, a través de la cual ha precisado:

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

(....) La interpretación armónica de tales principios, a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, impide que la entidad que adelanta el proceso contractual le rinda culto a las "formas", pues el deber que le asiste es el de tener en cuenta y aplicar los aspectos sustanciales de los documentos tipo, sin distingo de la formalidad de la que se sirvan para ello los actores del sistema de contratación pública

(...) Por lo anterior, a criterio de esta Subdirección, un error formal en un formato requerido dentro de un proceso que se lleve a cabo con pliego tipo no es causal para ser rechazado el otorgamiento del puntaje, ya que las entidades deberán garantizar el contenido en el sentido sustancial por encima de las formalidades del formato a diligenciar por los proponentes.

Por lo cual corresponderá a cada entidad, dentro de los procesos de evaluación que adelante, determinar si en efecto en un formato se presenta un error formal que no afecte su evaluación, en consideración a lo anteriormente expuesto, o si por el contrario lo que se presenta es una falencia que impide de forma objetiva verificar el ofrecimiento que se realiza el proponente y por ende procede el rechazo de la oferta. (....)

(...) De acuerdo con lo anterior, el carácter inalterable de los documentos tipo no puede hacerse extensivo a los aspectos simplemente formales de tales documentos, esto es, el tamaño y tipo de letra, las márgenes o las expresiones que pretenden hacer más comprensible el documento, como es el caso de aquellas que informan que una expresión larga será referida con otra similar pero más corta. Lo anterior teniendo en cuenta que estos aspectos en nada afectan la aplicación y alcance de los documentos tipo, esto es, no afectan su contenido esencial y, mucho menos, las obligaciones, deberes y derechos que se derivan para las partes contratantes.

Conforme a lo expuesto, si bien en el marco de procesos adelantados con los documentos tipo sobre los formatos que otorgan puntaje, es preciso advertir que lo que realmente permite acceder al puntaje es el contenido sustancial del formato. En ese sentido, en el caso objeto de consulta, es necesario acudir a la aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial, en aras de, eventualmente, permitir la asignación de puntaje a un

proponente que acreditó todo lo que debía acreditar mediante el diligenciamiento de los formatos (...)

(Resaltado por fuera del texto Original)

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, se solicita al Municipio de Corozal que proceda asignar el puntaje por el criterio ponderable de factor de calidad CONSORCIO MONTEC&M.

3.2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE N°29. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB SAS

El oferente PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB SAS presenta documento denominado tutela en el cual básicamente manifiesta la misma observación presentada durante el termino del traslado, en la cual manifiesta se le de respuesta de fondo sobre la no asignación de puntos por criterios Ambientales y Sociales - Formato 14 y emprendimiento y empresa de mujeres - Formato 12.

3.3. OBSERVACIONES PRESENTADA POR EL OFERENTE OFERENTE N°31. CONSORCIO HIDRAULICO 25.

- Observamos que no se ha asignado el puntaje correspondiente EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES y APOYO A LA INDUSTRIA, a pesar de que en los documentos allegados se evidencia el cumplimiento pleno de lo exigido en el pliego de condiciones.

- Lo anterior obedece a una situación de carácter meramente formal y no de fondo, la cual no afecta la validez, veracidad ni suficiencia de la información presentada. Conforme al principio de **prevalencia del derecho sustancial sobre las formas** (artículo 228 de la Constitución Política) y al principio de **selección objetiva** previsto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe privilegiar el cumplimiento material de los requisitos sobre formalidades accesorias.

En consecuencia, solicitamos de manera respetuosa a la Entidad realizar la verificación correspondiente y proceder con la **asignación del puntaje debido**, toda vez que el oferente sí cumple con los requisitos establecidos en el pliego

3.4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOL MERY OSUNA ARIAS CON RESPETO A LA OFERTA DE LA EMPRESA REINGENIERIA INTEGRAL SAS.

El observante manifiesta que la omisión del número del proceso en el encabezado es una irregularidad formal que no afecta la esencia del trámite ni el cumplimiento de los requisitos sustantivos del proceso, por lo que no puede considerarse una falta grave ni un motivo suficiente para la pérdida del puntaje. Por lo cual solicita que le sean asignados los puntos al oferente REINGENIERIA INTEGRAL SAS.

4. Pronunciamiento de la administración sobre las observaciones presentadas a la evaluación definitiva.

4.1 RESPUESTAS OBSERVACIONES CONSORCIO MONTEC&M

4.1.1 RESPUESTAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO MONTEC&M CONTRA LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE SILOH GROUP S.A.S.

La observación es una clara evidencia que el solicitante no tiene claridad de cómo se acredita el requisito de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, para mayor claridad analicemos el contenido del formato:

Extracto del formato:

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

A modo de ejemplo la entidad se permite aclararle:

Si leemos detenidamente podemos denotar que allí claramente establecen que se debe identificar todas las mujeres que hayan tenido derechos en la sociedad en el último año, y es posible que una mujer pueda haber tenido el 70% de las acciones durante 6 meses (a modo de ejemplo) y luego las vendió a otra mujer la cual permaneció los otros seis meses.

Si mira el formato le exige que la participación mayoritaria este en cabeza de mujeres en el último año no en cabeza de la mujer en particular como usted malinterpreto en su observación, ahora bien, también está sumando la participación como si fueran acciones y no son acciones es la misma simplemente una persona que compro las acciones de otra.

Como podemos darnos cuenta el oferente no está incurriendo en ninguna causal de rechazo como tampoco está diligenciando de manera incorrecta el formato 12ª

Atendiendo a lo anterior su observación no es aceptada.

4.1.1 RESPUESTAS SOLICITUDES CONSORCIO MONTEC&M

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Respuesta de la entidad: El formato de Formato 7C – Plan de calidad, presentado en su propuesta fue modificado por el proponente, toda vez, que adiciono información al formato, como se evidencia a continuación:

Suministrado por la entidad

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.

Aportado por el proponente

Yo **CLEIDER DAVID TOVAR CURI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.519 de Sincelejo, en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO MONTEC&M**, en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Lo cual, no está acorde a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral... "1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES" en el literal "l. **Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios**, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris" por lo tanto la entidad no acoge su solicitud.

4.2. RESPUESTAS OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB SAS

Respuesta de la entidad observación N°1: En cuanto al puntaje por criterios Ambientales y Sociales - Formato 14, la entidad se permite informarle al proponente que omitió información del formato suministrado por la entidad, como se observa a continuación:

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Suministrado por la entidad

"[Nombre del representante legal del Proponente]" En mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente-persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales y Sociales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el articulo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.

Aportado por el proponente

Estimados señores:

Diana Paulina López Villalba, en mi calidad de representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB S.A.S en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implen entar, nuestro costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales y Sociales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.

Lo cual, no está acorde a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral... "1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES" en el literal "l. **Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios**, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris" por lo tanto la entidad no acoge su observación.

Respuesta de la entidad observación N°2: En cuanto al formato de emprendimiento y empresa de mujeres - Formato 12, presentado en su propuesta fue modificado por el proponente, toda vez, que adiciono información al formato, como se evidencia a continuación:

Suministrado por la entidad

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Aportado por el proponente

Estimados señores:

DIANA PAULINA LOPEZ VILLALBA y **AMADO GUMERCINDO ORTIZ BEGAMBRE** identificados con cedulas de ciudadanía Nº 1.064.992.525 de Cereté, y CC Nº 6.874.196 de Montería, en nuestra condición de representante legal y contador respectivamente de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB S.A.S** identificada con el NIT 901095783-4, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Lo cual, no está acorde a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral... "1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES" en el literal "l. **Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios,** ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris" por lo tanto la entidad no acoge su observación.

El principio de inalterabilidad está consagrado en normativas como los Decretos 342 de 2019 y 594 de 2020, que prohíben expresamente que las entidades estatales incluyan o modifiquen condiciones habilitantes, factores técnicos o de desempate en los documentos del proceso Esto se extiende a que los proponentes no pueden alterar los términos establecidos en los pliegos, ya que deben ajustarse estrictamente a ellos para presentar ofertas válidas.

Conceptos de la ANCP-CCE, como el C-513 de 2024, reiteran que esta prohibición busca evitar discrecionalidad y favoritismos, aplicándose a infraestructura de transporte.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

El principio de inalterabilidad aplica también a los formatos (incluidos anexos, formularios y matrices) que forman parte integral de los pliegos de condiciones tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

Estos elementos no pueden ser modificados ni por las entidades estatales contratantes ni por los proponentes, salvo en casos excepcionales expresamente permitidos en los documentos tipo, con el objetivo de preservar la transparencia, la igualdad de condiciones y la objetividad en los procesos de contratación pública.

4.3. RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADA POR EL OFERENTE N°31. CONSORCIO HIDRAULICO 25

La entidad se permite recordarle al oferente el formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Formato 12 fue modificado, la entidad se permite informarle al proponente que omitió información del formato suministrado por la entidad, como se observa a continuación:

Suministrado por la entidad

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Aportado por el proponente

NATY ALEJANDRA MURCIA PAEZ Y DIANA MARCELA DIAZ GOMEZ, identificados con C.C. No. 1.073.381.515 de Simijaca y C.C. No. 1.098.652.660 de Bucaramanga, en nuestra condición de representante legal contador de COLOBRAS S.A.S identificada con el NIT 900.966.836-0 en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Lo cual, no está acorde a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral... "1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES" en el literal "l. **Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios**, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris" por lo tanto la entidad no acoge su observación.

Con respecto al formato 9– Puntaje de Industria Nacional presentado, el número del proceso referenciado no corresponde al número de la licitación, no le corresponde a la entìdad asumìr la no colocaciòn de parte del número producto de su desìdìa al momento de elaborar la propuesta. Atendiendo a lo anterior la entidad no acoge su observación.

4.4. RESPUESTA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOL MERY OSUNA ARIAS CON RESPETO A LA OFERTA DE LA EMPRESA REINGENIERIA INTEGRAL SAS.

La entidad se permite aclararle al observante que los formatos 8 y 9 establecen el diligenciamiento del número del proceso, para mayor claridad la entidad se permite mostrar captura de imágenes de los formatos observados:

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 8

FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación es estructurado por lotes o grupos] Lote. [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote. [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Como se puede apreciar en los formatos están definidos claramente los aspectos editables (texto sombreado), los formatos 8 y 9 suministrados por el oferente no fueron diligenciados correctamente debido a que se omitió información solicitada dentro de los formatos (sombreado de la parte superior)

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Atendiendo a lo anterior se reafirma la no asignación de puntos a los aspectos referentes a Apoyo a la industria nacional y VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD por diligenciamiento incorrecto de los formatos 8 y 9.

Adicionalmente la entidad se permite recordarle al observante que este no es el único error que presenta el formato 9-puntaje industria nacional, para mayor claridad se evidencia a continuación:

Formato Suministrado por la entidad

[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

Formato aportado por el proponente

Estimados señores:

Cristian Luis Baron Torres en mi calidad de representante legal de Reingenieria Integral S.A.S en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	CEMENTO	2024/08/20	2025/08/27	2523290000	18%	20

Lo cual, no está acorde a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral... "1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES" en el literal "I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris" por lo tanto la entidad no acoge su observación.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

5. APERTURA DE LOS SOBRES # 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA ESTAR EN LA AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN.

5.1 APERTURA DE SOBRES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El ingeniero CARLOS GARRIDO HERNANDEZ asesor externo procede a abrir los sobres económicos de las propuestas habilitadas.

OFERTA	PROPONENTE	VALOR PLATAFORMA (SOBRE 2)
Oferta N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL	$ 1.046.578.760,00
Oferta N°13	ENCIVILES S.A.S	$ 1.038.967.203,00
Oferta N°20	CONSORCIO COROZAL	$ 1.062.136.338,00
Oferta N°24	YOMA CONSTRUCCIONES SAS	1.094.166.356,67
Oferta N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	$ 1.082.920.530,14
Oferta N°29	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB SAS	1.050.570.821,00
Oferta N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25	$ 1.049.987.896,00
Oferta N°36	SILOH GROUP S.A.S	$ 1.029.570.339,19
Oferta N°39	CRO PROYECTOS S.A.S	$ 1.010.929.980,36
Oferta N°40	CONSORCIO MONTEC&M	$ 1.055.959.288,41
Oferta N°57	CONSORCIO PAVIMENTAR COROZAL	$ 1.020.251.679,79

Se deja constancia que las ofertas fueron aperturadas en la plataforma secop II.

SUSPENSIÓN: Se suspende la presente diligencia siendo las 12:16 p.m. del veintidós (22) de agosto de 2025 con el fin de proceder a revisar las propuestas económicas y verificar si se configura alguna de las causales de rechazo definidas en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, se deja notificado en estrado que la presente diligencia se reanudara a las 9:30 a.m. del veinticinco de agosto de 2025.

REINICIO: siendo las 9:30 a.m. del veinticinco (25) de agosto de 2025 se reanuda la audiencia virtual de adjudicación con el fin de asignar el puntaje por factor económico,

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

determinación del orden de elegibilidad y adjudicación o declaratoria desierta de la licitación pública No. L-AM-CS-002-03-25, utilizando el link siguiente:

https://us02web.zoom.us/j/89003914040?pwd=HikeKlVowdBbw0F4bs1xHUj7GxQFoK.1

Se deja constancia que el link fue cargado previamente a la plataforma secop II

Una vez revisadas las propuestas económicas se determina el siguiente resultado:

OFERTA	PROPONENTE	REVISIÓN		HABIL/ RECHAZADO
Oferta N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL	No incurre en causal de rechazo		Hábil
Oferta N°13	ENCIVILES S.A.S	No incurre en causal de rechazo		Hábil
Oferta N°20	CONSORCIO COROZAL	No incurre en causal de rechazo		Hábil
Oferta N°24	YOMA CONSTRUCCIONES SAS	Incurre en causal de rechazo del literal U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2. **Presenta dos ofertas económicas una por valor de $ 1.094.166.356,67 en formato pdf y otra por valor de $ 1.095.148.062,67 en formato Excel.**		Rechazado
Oferta N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	No incurre en causal de rechazo		Hábil
Oferta N°29	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JEB SAS	Incurre en causal de rechazo del literal O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: para efectos de esta causal no se podrá sobrepasar ninguno de los ítems del presupuesto oficial. **El valor ofertado para el ítem PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA) es superior al valor oficial**		Rechazado
		Valor oficial	$ 22.502.524,67	
		Valor ofertado	$ 22.502.525	
Oferta N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25	No incurre en causal de rechazo		Hábil

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

OFERTA	PROPONENTE	REVISIÓN	HABIL/ RECHAZADO
Oferta N°36	SILOH GROUP S.A.S	No incurre en causal de rechazo	Hábil
Oferta N°39	CRO PROYECTOS S.A.S	No incurre en causal de rechazo	Hábil
Oferta N°40	CONSORCIO MONTEC&M	No incurre en causal de rechazo	Hábil
Oferta N°57	CONSORCIO PAVIMENTAR COROZAL	No incurre en causal de rechazo	Hábil

Las correcciones aritméticas de las propuestas económicas habilitadas, arrojan los siguientes valores finales:

OFERTA	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA (PRESENTADA)	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
Oferta N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL	$ 1.046.578.760,00	$ 1.046.578.758,44
Oferta N°13	ENCIVILES S.A.S	$ 1.038.967.203,00	$ 1.038.967.203,00
Oferta N°20	CONSORCIO COROZAL	$ 1.062.136.338,00	$ 1.062.136.337,65
Oferta N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	$ 1.082.920.530,14	$ 1.082.918.960,13
Oferta N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25	$ 1.049.987.896,00	$ 1.049.987.897,23
Oferta N°36	SILOH GROUP S.A.S	$ 1.029.570.339,19	$ 1.029.570.339,19
Oferta N°39	CRO PROYECTOS S.A.S	$ 1.010.929.980,36	$ 1.010.929.980,36
Oferta N°40	CONSORCIO MONTEC&M	$ 1.055.959.288,41	$ 1.055.959.288,41
Oferta N°57	CONSORCIO PAVIMENTAR COROZAL	$ 1.020.251.679,79	$ 1.020.251.679,79

5.2 CÁLCULO DEL VALOR MÍNIMO ACEPTABLE

Oferta	Nombre Oferente	Valor corregido	Observación
Oferta N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	$ 1.082.918.960,13	Aceptable
Oferta N°20	CONSORCIO COROZAL	$ 1.062.136.337,65	Aceptable
Oferta N°40	CONSORCIO MONTEC&M	$ 1.055.959.288,41	Aceptable
Oferta N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25	$ 1.049.987.897,23	Aceptable
Oferta N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL	$ 1.046.578.758,44	Aceptable
Oferta N°13	ENCIVILES S.A.S	$ 1.038.967.203,00	Aceptable

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

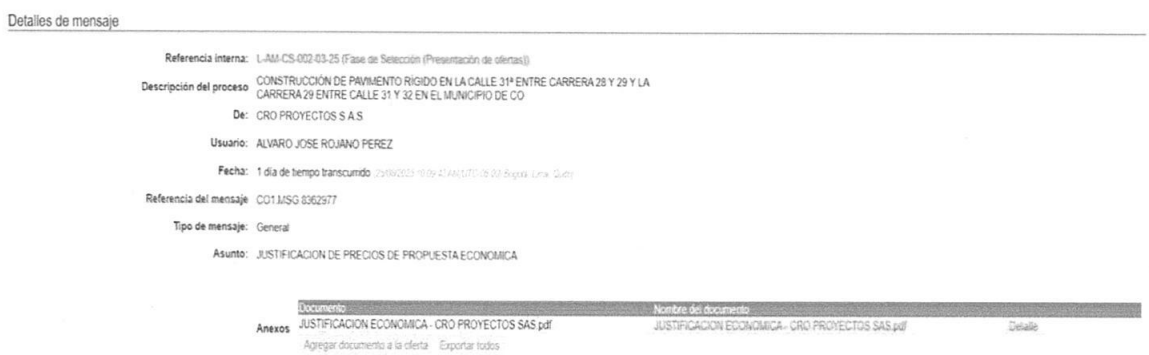
Oferta	Nombre Oferente	Valor corregido	Observación
Oferta N°36	SILOH GROUP S.A.S	$ 1.029.570.339,19	Aceptable
Oferta N°57	CONSORCIO PAVIMENTAR COROZAL	$ 1.020.251.679,79	Debe explicar
Oferta N°39	CRO PROYECTOS S.A.S	$ 1.010.929.980,36	Debe explicar

Mediana	$ 1.046.578.758,44
Desviación estándar	$ 22.136.245,31
Valor mínimo aceptable	$ 1.024.442.513,13

Siendo las 10:00 a.m. se les trasfiere traslado a los oferentes N°57: CONSORCIO PAVIMENTAR COROZAL y N°39: CRO PROYECTOS S.A.S para que en un termino de 20 minutos argumenten la razón que justifica el valor inferior de su oferta con respecto al mínimo aceptable obtenido en la fórmula de la guía remendada por Colombia compra eficiente.

5.3 EXPLICACIONES RECIBIDAS POR LOS OFERENTES

5.3.1 Explicación recibida por el oferente N°39: CRO PROYECTOS S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna: L-AM-CS-002-03-25 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 31ª ENTRE CARRERA 28 Y 29 Y LA CARRERA 29 ENTRE CALLE 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE CO
De: CRO PROYECTOS S A.S
Usuario: ALVARO JOSE ROJANO PEREZ
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8362977
Tipo de mensaje: General
Asunto: JUSTIFICACION DE PRECIOS DE PROPUESTA ECONOMICA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
JUSTIFICACION ECONOMICA - CRO PROYECTOS SAS.pdf	JUSTIFICACION ECONOMICA - CRO PROYECTOS SAS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

El oferente presenta dentro del termino del traslado otorgado la siguiente explicación:

Estimados señores:

De conformidad con el requerimiento del asunto y dentro del término indicado por ustedes como entidad contratante, nos permitimos justificar y manifestar que los precios

presentados en nuestra oferta económica se encuentran ajustados a los precios reales del mercado actual en el país y en la zona del departamento de Sucre, lugar donde se encuentra el domicilio de nuestra empresa y en el cual hemos desarrollado durante años nuestra actividad económica principal.

Esto nos ha permitido adquirir pleno conocimiento del mercado local, consolidar relaciones comerciales con proveedores y contar con personal de confianza, lo que nos da un panorama claro para estructurar cualquier propuesta económica en proyectos viales a ejecutar en el departamento. En tal sentido, podemos sostener la oferta presentada durante toda la ejecución contractual, sin poner en riesgo la correcta terminación del mismo. Lo anterior se soporta en los beneficios obtenidos dentro del mercado gracias a nuestra trayectoria, y en la disminución de costos de ejecución al encontrarnos domiciliados en el departamento, con mínimos gastos de movilidad y con personal y proveedores permanentes en la región.

De esta forma nos permitimos justificar técnica, financiera y administrativamente nuestra oferta de acuerdo a los siguientes aspectos:

Nuestra oferta fue elaborada mediante un análisis técnico y financiero integral, en el cual se desagregaron todos los componentes de los precios unitarios. Se consideraron los siguientes aspectos:

- *Costos directos: materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la construcción del pavimento rígido y demás actividades contempladas en el contrato.*
- *Costos indirectos (AIU): administración, imprevistos y utilidades, ajustados de acuerdo con la normativa vigente y suficientes para cubrir la operación del contrato.*

- *Tributación: impuestos nacionales, departamentales y municipales, incluidos en la estructuración de la propuesta.*

Cada ítem fue analizado detalladamente, teniendo en cuenta los precios locales del departamento de Sucre. El cálculo se realizó con base en el conocimiento de mercado de nuestros técnicos y la experiencia de la empresa, y fue revisado directamente por el representante legal que es ingeniero civil y avalado por un contador público quien adema s

suscribe este documento y da fe de que financieramente nuestra propuesta es viable. De esta manera, los valores ofertados corresponden a precios reales de mercado y se garantizan márgenes de utilidad que permiten la ejecución del contrato sin poner en riesgo su viabilidad financiera.

Dando cumplimiento a lo expuesto por Colombia compra eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación", anexaremos la desagregación de precios y la justificación detallada de cada rubro de nuestra oferta.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

2. Condiciones especiales que nos permiten ofertar a un menor costo

Existen factores particulares que nos permiten ofertar a precios más competitivos que otros
proponentes sin que esto implique un riesgo en la ejecución:

- *Nuestra empresa tiene su domicilio en el departamento de Sucre, lo que reduce gastos de movilidad y operación.*
- *Contamos con maquinaria, equipos y herramientas propias, así como personal especializado en la regio n, lo cual minimiza costos de alquiler, transporte y logística.*
- *Hemos ejecutado diversos contratos viales en el departamento, acreditados en el RUP, y actualmente tenemos proyectos en ejecución en el departamento. Esto nos permite optimizar la utilización de recursos ya desplegados y disminuir significativamente los costos administrativos.*
- *Mantenemos relaciones consolidadas con proveedores locales y regionales, quienes nos otorgan precios preferenciales y descuentos especiales gracias a la trayectoria y al volumen de compras históricas.*

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Estas condiciones explican la competitividad de los precios ofertados, al tiempo que garantizan que se cumplen con los para metros técnicos, financieros y contractuales exigidos por la entidad.

3. Cumplimiento de especificaciones técnicas y estándares de calidad

La propuesta económica presentada no solo contempla el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego, sino que adema s garantiza la calidad y durabilidad de la obra.

El contar con personal y equipos cercanos al a rea de intervención asegura el control directo de los procesos constructivos. Adicionalmente, los materiales e insumos a emplear provienen de proveedores confiables y certificados, lo cual garantiza que la obra a ejecutar cumpla con las normas técnicas exigidas.

Cabe sen alar que la empresa no ha sido objeto de sanciones ni multas en procesos anteriores, lo que refleja la seriedad de los análisis técnicos y financieros realizados, así como nuestro
compromiso con la calidad de las obras ejecutadas.

4. ***Sostenibilidad financiera de la oferta***

Nuestra propuesta no se encuentra por debajo del punto de equilibrio. La estructura de precios incluye un margen de utilidad suficiente que permite la ejecución del contrato sin riesgos financieros.

La empresa cuenta con capacidad financiera acreditada en el RUP y con la experiencia de ejecutar contratos de magnitud similar en el departamento, lo cual respalda la solidez de la propuesta.

El AIU fue calculado de forma que cubre todos los costos indirectos derivados de la ejecución, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y contractuales. La experiencia acumulada en proyectos similares ha demostrado que nuestras proyecciones financieras son precisas y permiten culminar satisfactoriamente los contratos.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Se anexa al presente oficio, los soportes que respaldan nuestra oferta.

Para finalizar, yo ALVARO JOSE ROJANO PEREZ, ingeniero civil de profesión, y LEONARDO ANDRES PEREZ CORTINEZ, Contador público, manifestamos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que nuestra oferta obedece a un análisis técnico, financiero, integral y multidisciplinario, que nos garantiza que la misma no pone en riesgo la ejecución del contrato, por lo que nos comprometemos a ejecutar el eventual contrato con los valores ofertados cumpliendo con las especificaciones técnicas para cada ítem. Recordamos también que, en atención al principio de economía que rige la contratación estatal, nuestra oferta es muy competitiva y atractiva al haber sido presentada por un valor que representa un ahorro para la entidad sin poner en riesgo la calidad del servicio y de las actividades ejecutadas.

Adicional a lo anterior el oferente presenta la estructura de costos y gastos con el cual soporta el valor ofertado.

Respuesta de la entidad: La entidad considera que la explicación presentada por el oferente es acertada por lo cual se acepta el valor económico presentado.

5.3.2 Explicación recibida por el oferente N°57: CONSORCIO PAVIMENTAR COROZAL

El oferente no presenta la explicación solicitada, atendiendo a lo anterior no se acepta el valor económico ofertado.

SUSPENSIÓN: Se suspende la presente diligencia siendo las 10:33 a.m. del veinticinco (25) de agosto de 2025 con el fin esperar la publicación de la TRM que regirá para el día veintiséis (26) de agosto de 2025 y proceder a determinar el método de cálculo del factor precio, se deja notificado en estrado que la presente diligencia se reanudará a las 4:30 p.m. del presente día

REINICIO: siendo las 5:00 p.m. del veinticinco (25) de agosto de 2025 se reanuda la audiencia de asignación de puntaje por factor económico, determinación del orden de elegibilidad y adjudicación o declaratoria desierta de la licitación pública No. L-AM-CS-002-03-25, la audiencia fue reanudada a esta hora debido a que la TRM no había sido publicada en la pagina oficial de la superintendencia financiera.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

5.4 OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS OFERTAS ECONÓMICAS

5.4.1 OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE: CONSORCIO MONTEC&M

Coincidencias en el origen de las ofertas: Revisando los archivos de las ofertas económicas en EXCEL, allegadas al proceso, se observa que varias de ellas fueron generadas desde un mismo computador, quedando registrado como autor el mismo usuario denominado "USUARIO".

Este hecho constituye un indicio objetivo de coordinación entre proponentes, ya que evidencia que las ofertas no fueron elaboradas de manera independiente, afectando los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

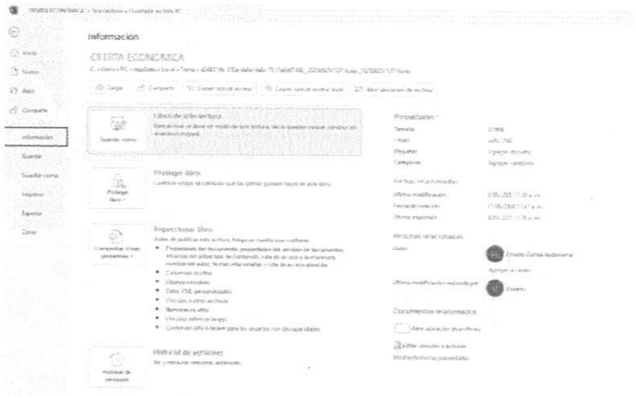
Solicitamos a la entidad rechazar las ofertas de los proponentes: N24, N31 y N39, por indicios de colusión:

YOMA CONSTRUCCIONES

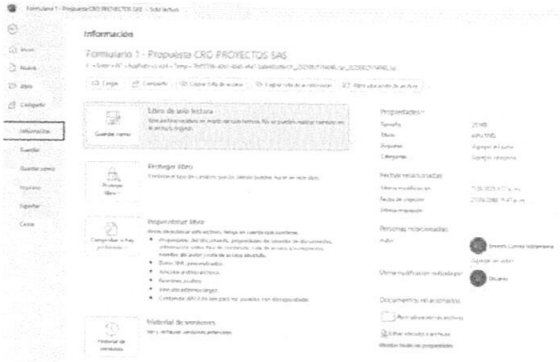


ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

CONSORCIO HIDRAULICO 25



CRO PROYECTOS



Respuesta de la entidad: La entidad se permite recordarle al observante que lo comentado en su observación solo evidencia que los documentos fueron editados en un computador que no se encuentra registrado a nombre de ninguna persona de allí que aparezca la palabra "USUARIO" por lo cual no da merito para intuir que fueron elaborados por una misma persona, no es razón suficiente para considerar indicios de colusión.

Atendiendo a lo anterior su observación de rechazo de las ofertas N31 y N39 no es aceptada.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Cabe resaltar que la oferta 24 ya se encuentra rechazada por incurrir en causal de rechazo del literal U.

5.4.2 OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

El día 27/03/2025 8:00:00 AM, se publicó aviso de convocatoria pública para la licitación pública L-AM-CS-002-03-25
2. El día 25/04/2025 4:57:40 PM, se publicó el pliego de condiciones para la licitación pública L-AM-CS-002-03-25, que incluía el presupuesto oficial con valores unitarios y totales expresados con dos cifras decimales.
3. En el mismo documento se estableció la siguiente regla de redondeo: "Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso."
4. Nuestra empresa presentó una propuesta cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
5. La entidad rechazó nuestra propuesta argumentando que el valor del PAGA es superior al del presupuesto oficial.
6. Sin embargo, al aplicar la regla de redondeo establecida en el pliego tanto al presupuesto oficial como a nuestra propuesta, se evidencia que los valores son idénticos.

PETICIONES:

1. Se revoque la decisión de rechazar nuestra propuesta.
2. Se aplique la regla de redondeo establecida en el pliego de condiciones tanto al presupuesto oficial como a las propuestas de los oferentes.
3. Se realice una nueva evaluación de nuestra propuesta considerando la correcta aplicación de las reglas de redondeo.
4. Se nos incluya en el proceso de selección, dado que nuestra propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Respuesta de la entidad: La entidad se permite recordarle al oferente que este incurrió en la causal de rechazo literal O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

presupuesto oficial: para efectos de esta causal no se podrá sobrepasar ninguno de los ítems del presupuesto oficial.

La causal establecida en el numeral 1.15 del pliego de condiciones es totalmente clara y establece la comparación entre los VALORES OFICIALES y los VALORES OFERTADOS no los valores productos del redondeo simétrico al momento de realizar la corrección aritmética.

El valor ofertado por usted en su oferta para el ítem PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA) es superior al valor oficial:

Valor oficial	**$ 22.502.524,67**
Valor ofertado	**$ 22.502.525**

Atendiendo a lo anterior la entidad da respuesta a sus peticiones de la siguiente manera:

1. La entidad se mantiene en la decisión de rechazar su oferta por incurrir en la causal de rechazo del literal O de los pliegos de condiciones debido a que el valor del ítem PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA) es superior al valor oficial.
2. La regla del redondeo se aplica para realizar las correcciones aritméticas sobre ofertas habilitadas, es un procedimiento posterior a la revisión de causales de rechazo, este procedimiento permite determinar el valor final "corregido" de la oferta dado que su oferta no se encuentra habilitada no se puede aplicar el procedimiento solicitado.
3. Ver respuesta inciso N°2
4. Ver respuesta incisos N°1 y 2

5.5 OFERENTES HABILITADOS PUNTAJE POR FACTOR ECONÓMICO

OFERTA	PROPONENTE
Oferta N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL
Oferta N°13	ENCIVILES S.A.S

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Oferta N°20	CONSORCIO COROZAL
Oferta N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS
Oferta N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25
Oferta N°36	SILOH GROUP S.A.S
Oferta N°39	CRO PROYECTOS S.A.S
Oferta N°40	CONSORCIO MONTEC&M

6. ELECCIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.
6.1 SELECCIÓN MÉTODO DE PONDERACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En virtud de lo expuesto anteriormente y tomando como referencia la tasa representativa de mercado TRM publicada en la página oficial de la súper financiera como se relaciona a continuación:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,017.44	26-Ago-2025

El método de ponderación de oferta económica a utilizar es el numero 2 (Media geométrica)

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media geométrica**
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

De igual manera el pliego de condiciones establece los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán; OFERTA ECONÓMICA, FACTOR DE CALIDAD, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	48,5

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

6.2 DETERMINACION DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, TRASLADO DEL ASPECTO ECONÓMICO Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

6.2.1 PUNTAJE POR FACTOR ECONÓMICO (SOBRE # 2)

PROPUESTA	PROPONENTE	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
Oferta N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL	48,5000000
Oferta N°13	ENCIVILES S.A.S	48,1308752
Oferta N°20	CONSORCIO COROZAL	47,7957986
Oferta N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	46,8330292
Oferta N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25	48,3585835
Oferta N°36	SILOH GROUP S.A.S	47,6955590
Oferta N°39	CRO PROYECTOS S.A.S	46,8320314
Oferta N°40	CONSORCIO MONTEC&M	48,0819547

6.2.2 TRASLADO DEL ASPECTO ECONÓMICO

Se concede el traslado del aspecto económico por el término de 10 minutos.

6.3 PUNTAJE TOTAL

Teniendo en cuenta el puntaje obtenido por factor precio y los puntos acumulados por factor calidad, industria nacional y discapacidad el puntaje total es el siguiente:

OFERTA	PROPONENTE	PUNTAJE						
		PRECIO	CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL	48,5000000	0	0	0	0	0,25	48,7500000
N°13	ENCIVILES S.A.S	48,1308752	30	20	1	0,25	0,25	99,6308752
N°20	CONSORCIO	47,7957986	30	0	0	0	0,25	78,0457986

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

OFERTA	PROPONENTE	PUNTAJE						
		PRECIO	CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
	COROZAL							
N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	46,8330292	30	0	0	0,25	0,25	77,3330292
N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25	48,3585835	10	0	1	0	0,25	59,6085835
N°36	SILOH GROUP S.A.S	47,6955590	30	20	1	0,25	0,25	99,1955590
N°39	CRO PROYECTOS S.A.S	46,8320314	10	20	1	0,25	0,25	78,3320314
N°40	CONSORCIO MONTEC&M	48,0819547	20	20	1	0,25	0,25	89,5819547

6.4. DETERMINACION DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERTA	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	Oferta N°13	ENCIVILES S.A.S	99,6308752
2	Oferta N°36	SILOH GROUP S.A.S	99,1955590
3	Oferta N°40	CONSORCIO MONTEC&M	89,5819547
4	Oferta N°39	CRO PROYECTOS S.A.S	78,3320314
5	Oferta N°20	CONSORCIO COROZAL	78,0457986
6	Oferta N°28	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	77,3330292
7	Oferta N°31	CONSORCIO HIDRAULICO 25	59,6085835
8	Oferta N°8	CONSORCIO VIAL COROZAL	48,7500000

7. CONCLUSIONES FINALES DE LA ENTIDAD

Atendiendo a lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al alcalde municipal de Corozal, adjudicar el presente proceso al oferente N° 13: **ENCIVILES S.A.S** por ser el acreedor del mayor puntaje.

En este estado de la diligencia, toma la palabra el Alcalde municipal de Corozal quien se acoge a la recomendación realizada por el Comité Evaluador en el informe de evaluación consolidado y en consecuencia procede a Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N° L-AM-CS-002-03-25, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 31ª ENTRE CARRERA 28 Y 29 Y LA CARRERA 29 ENTRE CALLE 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE, al oferente N°13:

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N.º L-AM-CS-002-03-25

ENCIVILES S.A.S por cuanto la propuesta cumplió con los requisitos exigidos en el proceso de selección, no encuentra incursa en ninguna causal de rechazo y el puntaje de calificación del proponente lo acredita en la audiencia con el máximo puntaje. En esta etapa de la Audiencia Pública el alcalde municipal de Corozal hace saber que como la decisión adoptada se tomó en esta audiencia, la decisión queda notificada en la presente audiencia y contra la misma no procede recurso alguno.

8. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA

Surtida la Adjudicación del proceso, el alcalde municipal de Corozal, procede a cerrar la Audiencia Pública de adjudicación, siendo las 7:01 p.m. del veinticinco (25) de agosto de 2025 y para constancia firman los que en ella intervinieron.

POR PARTE DE LA ENTIDAD

BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

CARMEN ANA MERCADO PEREZ
Secretaria de Planeación

PATRICIA URZOLA BADEL
secretaria Jurídica y de Asuntos contractuales

CÉSAR RODRÍGUEZ VILLALBA
Secretario de hacienda municipal

JOSE DAVID VERGARA
Asesor jurídico externo

CARLOS ALFONSO GARRIDO HERNANDEZ
Asesor técnico externo, Apoyo a la secretaria de planeación